



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00772-00

Despacho Comisorio: No. 00001. Expediente 2018-00235

Juzgado Comitente: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá

Auxíliese y devuélvase en su oportunidad la comisión, conforme a lo reseñado por el artículo 39 del C.G.P.

En atención a las documentales obrantes en el plenario, se fija el **4 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

Se designa como secuestre a la persona referenciada en documento anexo, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir en la fecha y hora que se señale para la práctica de la misma, so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados el día de la diligencia.

Se insta a las partes para que acudan atendido todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social, quedando sujeto la práctica de la diligencia a que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministre todos los elementos de protección necesarias para atenderla.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante deberá allegar con antelación folio de matrícula inmobiliaria actualizado del bien objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c623a398d3e0b5a32a4a0477cf3b4401e8d99c9937a307e81f47df6ab807b7f1

Documento generado en 20/10/2021 07:47:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>